



Juan ha sido denunciado por su expareja, María, por acoso. Según la denuncia, Juan ha estado vigilando y persiguiendo a María, incluso después de que ella le haya pedido que deje de hacerlo. Además, Juan ha estado intentando establecer contacto con ella a través de llamadas, mensajes de texto y correos electrónicos, y ha utilizado sus datos personales para adquirir productos y contratar servicios sin su consentimiento. María se siente muy afectada por la situación y ha visto alterado el normal desarrollo de su vida cotidiana. Además, María sufre de una discapacidad que la hace especialmente vulnerable.

CUESTIONES PARA RESOLVER:

1. ¿Cuál es la conducta punible de Juan según el artículo 172 ter del Código Penal?
 - a. La vigilancia de María.
 - b. El intento de establecer contacto con María a través de cualquier medio de comunicación.
 - c. La adquisición de productos o contratación de servicios utilizando los datos personales de María.
 - d. Todas las anteriores.

Respuesta: d) Todas las anteriores.

Retroalimentación:

Artículo 172 ter

1. Será castigado con la pena de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses el que acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes y, de esta forma, altere el normal desarrollo de su vida cotidiana:

1.ª La vigile, la persiga o busque su cercanía física.

2.ª Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.

3.ª Mediante el uso indebido de sus datos personales, adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella.

4.ª Atente contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella. Cuando la víctima se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia, se impondrá la pena de prisión de seis meses a dos años.

2. Cuando el ofendido fuere alguna de las personas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 173, se impondrá una pena de prisión de uno a dos años, o trabajos en beneficio de la comunidad de sesenta a ciento veinte días. En este caso no será necesaria la denuncia a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

3. Las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que pudieran corresponder a los delitos en que se hubieran concretado los actos de acoso.

4. Los hechos descritos en este artículo sólo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

5. El que, sin consentimiento de su titular, utilice la imagen de una persona para realizar anuncios o abrir perfiles falsos en redes sociales, páginas de contacto o cualquier medio de difusión pública, ocasionándole a la misma situación de acoso, hostigamiento o humillación, será castigado con pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses. Si la víctima del delito es un menor o una persona con discapacidad, se aplicará la mitad superior de la condena.

2. ¿Qué pena podría ser impuesta a Juan en caso de ser declarado culpable en el presente supuesto?

- a. Prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses.
- b. Prisión de seis meses a dos años o multa de doce a veinticuatro meses.
- c. Prisión de uno a dos años o trabajos en beneficio de la comunidad de sesenta a ciento veinte días.
- d. Ninguna de las anteriores.

Respuesta: c) Prisión de uno a dos años o trabajos en beneficio de la comunidad de sesenta a ciento veinte días.

Justificación: Según el artículo 172 ter del Código Penal, la pena a imponer por el delito de acoso es de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses. Sin embargo, cuando la víctima se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia, se impondrá la pena de prisión de uno a dos años o TBC de sesenta a ciento veinte días. En este caso, María sufre de una discapacidad que la hace especialmente vulnerable, por lo que la pena a imponer a Juan sería la de prisión de uno a dos años o TBC de sesenta a ciento veinte días

3. ¿Es necesaria la denuncia de la persona agraviada para perseguir los hechos descritos en el artículo 172 ter, respecto al supuesto planteado?

- a) En este supuesto Sí.
- b) En este supuesto No.
- c) Depende del tipo de delito que se haya concretado.
- d) Ninguna de las anteriores.

Respuesta: b) En este supuesto No.

Justificación: Según el artículo 172 ter del Código Penal en su punto 2, señala que:

2. Cuando el ofendido fuere alguna de las personas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 173, se impondrá una pena de prisión de uno a dos años, o trabajos en beneficio de la comunidad de sesenta a ciento veinte días. En este caso no será necesaria la denuncia a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

4. Los hechos descritos en este artículo sólo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

4. Cuando la víctima se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia, se impondrá la pena de:

- a) Prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses.
- b) Prisión de seis meses a dos años.
- c) Prisión de uno a dos años o trabajos en beneficio de la comunidad de sesenta a ciento veinte días.
- d) Ninguna de las anteriores.

Respuesta: b) Prisión de seis meses a dos años.

Justificación:

Artículo 172 ter

1. Será castigado con la pena de **prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses** el que acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes y, de esta forma, altere el normal desarrollo de su vida cotidiana:

1.ª La vigile, la persiga o busque su cercanía física.

2.ª Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.

3.ª Mediante el uso indebido de sus datos personales, adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella.

4.ª Atente contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella. Cuando la víctima se halle **en una situación de especial vulnerabilidad** por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia, se impondrá la pena de **prisión de seis meses a dos años**.

5. ¿Qué pena le correspondería a Juan si el delito mencionado no se hubiese realizado en una persona vulnerable como indica el presente supuesto?

- a. **Prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses.**
- b. Prisión de seis meses a dos años.
- c. Prisión de uno a dos años o trabajos en beneficio de la comunidad de sesenta a ciento veinte días.
- d. Ninguna de las anteriores.

Respuesta: a) Prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses.

Justificación:

Artículo 172 ter

1. Será castigado con la pena de **prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses** el que acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes y, de esta forma, altere el normal desarrollo de su vida cotidiana:

1.ª La vigile, la persiga o busque su cercanía física.

2.ª Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.

3.ª Mediante el uso indebido de sus datos personales, adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella.

4.ª Atente contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella. Cuando la víctima se halle **en una situación de especial vulnerabilidad** por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia, se impondrá la pena de **prisión de seis meses a dos años**.